



INFORME QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS Y FISCALIZACIÓN, DEL CIERRE DE LA LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “UN ÁRBOL POR MÉXICO”, A.C., CONSTITUIDA POR LAS PERSONAS CIUDADANAS QUE MANIFESTARON SU INTERÉS EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN 2019.

CONTENIDO

1.	MARCO LEGAL	2
2.	ANTECEDENTES	3
3.	ALCANCE	10
4.	CONCLUSIONES.....	12

1. MARCO LEGAL

El presente informe es el resultado del proceso de disolución y liquidación de la Asociación Civil denominada “Un Árbol por México, A.C.”, constituida por los ciudadanos que manifestaron su interés en constituirse como partido político local de la Ciudad de México en 2019, y está sustentado en el siguiente marco jurídico:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2022.
- Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que Manifiesten su Interés en Constituirse como Partido Político Local de la Ciudad de México.
- Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022.
- Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022.

2. ANTECEDENTES

El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-030/2017 por el que se aprobó el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que Manifiesten su Interés en Constituirse como Partido Político Local de la Ciudad de México¹ (Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones).

El 31 de enero de 2018, el Consejo General aprobó el acuerdo IECM/ACU-CG-022/2018 por el que se determinaron los Topes de Gastos de Campaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones del Congreso Local y las Alcaldías en el proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-334/2018 por el que se aprobó el Reglamento para el Registro de Partidos Políticos locales ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento para el registro), así como la Convocatoria respectiva.

El 23 de enero de 2019, las ciudadanas Lidia Lara Barragán Vargas, María Enriqueta García Villareal y Daniela Mayari Echandi Guzmán, así como los ciudadanos Luis Antonio Ceballos Solís, José Ariel Ferrer García, Iván Issac Huitrón Ramos, José Pereznegrón Zarco y Urbano Timoteo Salgado Morales, se presentaron ante el titular de la notaría pública número 196 de la Ciudad de México a efecto de formalizar la constitución de la Organización de Ciudadanos denominada “Un Árbol por México, A.C.” (Organización).

El 29 de enero de 2019, la Organización por conducto de Lidia Lara Barragán Vargas y José Pereznegrón Zarco, presentaron en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), escrito de notificación y anexos con la intención de constituirse como partido político local en la Ciudad de México; asimismo, el 18 de febrero del mismo año, Iván Issac Huitrón Ramos se acreditó como su representante legal.

El 6 de febrero de 2019, la Organización presentó a la entonces Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (Unidad de Fiscalización), en cumplimiento con el artículo 8 del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones, los nombres de sus representantes legales, así como del responsable del Órgano de Finanzas. Adicionalmente, proporcionó copia simple del acta constitutiva, comprobante de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, contrato con la institución financiera, comprobante de domicilio, así como los datos de la dirección de correo electrónico y los números telefónicos.

El 28 de febrero de 2019, la entonces Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP) mediante oficio IECM/DEAP/0215/2019 informó a la entonces Unidad de Fiscalización, de la declaración de procedencia de la Organización cuya intención era constituirse como

¹ Vigente al 12 de diciembre de 2022.

partido político local, anexando copia del oficio IECM/DEAP/181/2019 del 25 de febrero del año citado, por el cual se le notificó de manera personal al C. José Ariel Ferrer García, en su carácter de Representante o Responsable del Órgano de Finanzas de la Organización la referida procedencia.

El 28 de febrero de 2019, el Consejo General emitió el acuerdo IECM/ACU-CG-015/2019, por el que se aprobaron los *Lineamientos para realizar notificaciones electrónicas a las Organizaciones de Ciudadanos cuya manifestación de interés en constituirse como partido político local de la Ciudad de México haya sido procedente, para efectos de fiscalización, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas por Internet (SNI)*, mismo que fue notificado a la Organización el 6 de marzo del mismo año, mediante Cédula de Notificación Personal; en respuesta, el 29 de marzo del año referido presentó el Formato de Aceptación de Notificaciones Electrónicas donde estuvo de acuerdo en que los actos y resoluciones del Instituto Electoral fuesen a través del esquema de notificación electrónica.

Mediante oficios IECM/UTEF/167/2019 e IECM/UTEF/224/2019 del 13 y 29 de marzo de 2019, respectivamente, la entonces Unidad de Fiscalización le notificó a la Organización los nombres del personal técnico designado para los trabajos de verificación documental y contable de los ingresos y gastos que la Organización obtuvo y aplicó en el proceso para constituirse como Partido Político Local en la Ciudad de México, con fundamento a lo establecido en el artículo 79, fracción II del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones.

El 12 de abril de 2019, la entonces Unidad de Fiscalización y la Organización formalizaron el acta circunstanciada para constancia del inicio de los trabajos de fiscalización de los informes mensuales, de los ingresos y gastos realizados para el desarrollo de las actividades tendientes a obtener el registro legal como Partido Político Local en la Ciudad de México (Informes Mensuales).

La Organización presentó a la entonces Unidad de Fiscalización sus informes mensuales de ingresos y gastos realizados en el desarrollo de sus actividades tendientes a obtener el registro legal como partido político local en la Ciudad de México, correspondientes al trimestre de enero a marzo y los correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2019. Lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 26 y 27 del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones.

Durante el periodo de enero a diciembre de 2019, correspondiente a las actividades tendientes a obtener el registro legal como Partido Político Local en la Ciudad de México, personal de la entonces Unidad de Fiscalización realizó monitoreos y recorridos para determinar propaganda, asimismo, asistió a las asambleas y llevó a cabo la verificación de la impresión de los recibos de aportaciones y de reconocimiento, actividades de las cuales se determinó lo siguiente:

- Del monitoreo en Internet no se detectaron elementos publicitarios a favor de la

Organización.

- De los recorridos de inspección para registrar la propaganda fijada, adherida o pintada y en anuncios espectaculares en la vía pública, no se detectó propaganda publicitaria a favor de la Organización.

Conforme a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones, durante el desarrollo de las actividades tendientes a obtener el registro legal como Partido Político Local, la entonces Unidad de Fiscalización comisionó personal de dicha Unidad para asistir y verificar las Asambleas realizadas por la Organización, con el propósito de determinar los bienes, servicios y propaganda utilizados, para su posterior confrontación con la información que presentara, para lo cual se levantaron las actas respectivas.

De conformidad con el primer párrafo del artículo 85 del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones, mediante el SNI, la entonces Unidad de Fiscalización notificó trimestralmente a la Organización los oficios de errores u omisiones derivados en la revisión de los informes mensuales correspondientes al ejercicio de 2019, para que en un plazo de diez días presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes.

Del análisis realizado por el personal técnico de la entonces Unidad de Fiscalización a las respuestas y a la documentación presentada por la Organización se determinaron errores u omisiones que no fueron aclarados o subsanados, mismos que, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 85 del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones le fueron notificados nuevamente a través del SNI, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes, con el apercibimiento que de no solventarlos se podrían considerar como conclusiones sujetas a ser sancionadas. En este sentido, la Organización, presentó a la citada Unidad los informes mensuales modificados atendiendo las aclaraciones y rectificaciones realizadas.

El 14 de febrero de 2020, mediante oficio IECM/UTEF/132/2020, la entonces Unidad de Fiscalización informó a la Organización que el 31 de enero de 2020 venció el plazo para que las Organizaciones de Ciudadanos presentaran al Consejo General su solicitud de registro como Partido Político Local de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento para el Registro; asimismo, que a partir de dicha fecha se iniciaba el **período de prevención**, mismo que concluiría cuando el Consejo General resolviera sobre la procedencia de su registro legal como Partido Político Local conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones.

El 17 de febrero de 2020, el personal técnico comisionado por la entonces Unidad de Fiscalización concluyó la revisión de los informes, por lo que, de conformidad con el artículo 27, fracción VII del Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones, se firmó el acta

circunstanciada de conclusión con el C. José Ariel Ferrer García, en su carácter de Representante o Responsable del Órgano de Finanzas de la Organización.

Debido a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Consejo General del Instituto Electoral determinó la modificación en los plazos y procedimientos de manera general. Las medidas más relevantes fueron las siguientes:

- a. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garantizaran el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudieran a las instalaciones del Instituto Electoral.
- b. El 30 de junio de 2020, el Consejo General, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, aprobó el “Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral”, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”.
- c. El 24 de marzo, 20 de abril, 29 de mayo, 15 de junio, 3 de agosto, 5 de noviembre, 28 y 29 de diciembre de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral (Secretaría Ejecutiva) emitió las Circulares 33, 34, 36, 39, 44, 74, 86 y 87 por medio de las cuales se suspendieron términos y plazos legales de diversos procedimientos, entre ellos, los administrativos en materia de fiscalización y liquidación competencia del Instituto Electoral o de algunas de sus etapas.
- d. El 12 de febrero de 2021, el Consejo General, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-027/2021, modificó el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral, debido a que el proceso electoral local ordinario 2020-2021 impuso la realización de sus distintas etapas y actividades concatenadas y sucesivas, y se trataba de una actividad esencial que no podía suspenderse ni estar sujeta a un sistema de semaforización.
- e. El 22 de febrero de 2021, mediante la Circular Número 13, emitida por la Secretaría Ejecutiva, se levantó la suspensión de los términos y plazos que habían sido decretados en las Circulares 33, 34, 36, 39, 44, 74, 86 y 87 respecto de los procedimientos especiales administrativos sancionadores competencia del Instituto Electoral, por lo que se continuó con la tramitación y sustanciación en todas sus etapas, desde la recepción de la queja hasta la elaboración y remisión del dictamen respectivo al órgano jurisdiccional electoral.
- f. El 15 de marzo de 2021, la Secretaría Ejecutiva emitió la Circular Número 25 por medio de la cual se levantó la suspensión de los términos y plazos decretados en

las Circulares 33, 34, 36 y 39, respecto a la tramitación de los procedimientos de fiscalización y liquidación competencia de la entonces Unidad de Fiscalización.

El 6 de septiembre de 2020, mediante oficio IECM/UTEF/621/2021, se notificó a las Organizaciones que **no lograron** su registro como Partido Político Local en la Ciudad de México, la **“RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ADVERTIDAS EN LOS INFORMES MENSUALES DE INGRESOS Y EGRESOS RESPECTO DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE MANIFESTARON SU INTENCIÓN DE OBTENER EL REGISTRO LEGAL COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN 2019”**, identificada con la clave IECM/RS-CG-08/2021, aprobada el 31 de agosto de 2021, y dentro de la cual se encuentra la Organización.

En el resolutivo DÉCIMO TERCERO de dicha resolución, se ordenó al titular de la entonces Unidad de Fiscalización para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, iniciara de manera oficiosa un Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de fiscalización, a efecto de que se realizara una investigación respecto de los hechos que fueron advertidos en el Dictamen Consolidado relativo a la Organización denominada Un Árbol por México AC, y que fueron expuestos en el Considerando B de dicha resolución.

El 1 de septiembre de 2021, mediante correo Institucional, el entonces encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en el artículo 79, fracción III del Código, así como a lo previsto en el punto DÉCIMO TERCERO de la Resolución IECM/RS-CG-08/2021, instruyó al titular de la entonces Unidad de Fiscalización, a efecto de que, dentro del ámbito de sus atribuciones, iniciara de manera oficiosa un Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de fiscalización.

Por lo anterior, el 6 de septiembre de 2021, la entonces Unidad de Fiscalización mediante el SNI notificó el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR** identificado con la clave IECM-UTEF/PAS/003/2021.

El 15 de octubre de 2021, el C. José Ariel Ferrer García, facultado como Delegado Especial de la Organización, informó al entonces titular de la Unidad de Fiscalización, que la Asociación Civil “Un árbol por México, A.C.” **había sido disuelta**, acreditándolo con copia simple de escritura número veintinueve mil doscientos cuarenta y cuatro, de 12 de octubre del mismo año, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número veinticuatro de la Ciudad de México, Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra.

El 8 de noviembre de 2021, mediante oficio IECM/UTEF/739/2021, la entonces Unidad de Fiscalización determinó precedente dar vista a la Secretaría Ejecutiva, toda vez que el procedimiento de disolución de la citada Organización no se realizó conforme a lo que determina la normatividad en materia electoral. Lo anterior para que, en ejercicio de sus facultades, determinara lo que en derecho correspondiera respecto del posible

incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa atinente a la disolución de las Organizaciones de Ciudadanos que manifiestan su interés en constituirse como partido político local de la Ciudad de México.

El 1 de septiembre de 2022, se aprobó el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE ADECUA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE JUNIO DE 2022”**, identificado con la clave IECM/ACU-CG-050/2022.

Derivado del Acuerdo señalado, las atribuciones que ejecutaba la entonces Unidad de Fiscalización serían ejercidas por la otrora Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP), área a la que se modificó su denominación, quedando como Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización (Dirección Ejecutiva).

El 3 de noviembre de 2022, en su Primera Sesión Extraordinaria, la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización rechazó por unanimidad el Anteproyecto de Resolución del Consejo General respecto de la Organización, debido a que en el expediente se tuvo constancia que se protocolizó ante notario público la disolución de la referida persona moral; por lo anterior, los integrantes de ese cuerpo colegiado acordaron remitir dicho asunto a la Dirección Ejecutiva, para realizar las diligencias correspondientes, con la finalidad de emplazar a las personas ciudadanas que integraron la Organización; analizar su posible responsabilidad de las presuntas irregularidades en materia de fiscalización y, en su oportunidad, presentar un nuevo proyecto de resolución.

El 9 de noviembre de 2022, el encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva acordó continuar con la sustanciación del Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de fiscalización identificado con el número de expediente IECMUTEF/PAS/003/2021 y emplazar a las ocho personas asociadas que integraron la Organización.

El 30 de noviembre de 2022, el Consejo General aprobó el acuerdo IECM/ACU-CG-072/2022, mediante el cual se abrogaron diversos ordenamientos en materia de fiscalización y de liquidación, entre otros el Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones y se expidió el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Fiscalización), mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial el pasado 13 de diciembre de 2022.

El 28 de abril de 2023, en relación con lo ordenado en la resolución **IECM/RS-CG-08/2021**, el Consejo General emitió la resolución **IECM/RS-GC-11/2023**, respecto del procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización número **IECM-**

UTEF/PAS/003/2021, iniciado en contra de la Organización, en la que determinó, en sus puntos PRIMERO y SEGUNDO:

***“PRIMERO.** Es **INFUNDADO** el presente procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización instaurado en contra de las personas **Asociadas de la otrora Asociación Civil Un Árbol por México**, en términos de lo razonado en la presente resolución.*

***SEGUNDO.** Se ordena dar vista a la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México en términos de lo expuesto en el considerando **CUARTO**, numeral **IV**, apartado **d** de esta resolución, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.”*

Dicha resolución se notificó entre el 3 y el 9 de mayo de manera personal por comparecencia y por estrados, respectivamente, a las personas asociadas de la otrora Asociación Civil denominada “UN ÁRBOL POR MÉXICO”, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en su punto de Acuerdo TERCERO.

3. ALCANCE

A fin de que esta Dirección Ejecutiva dé cumplimiento con lo establecido en los artículos 207, 208 y 209 del Reglamento de Fiscalización, se elabora y presenta el informe de cierre de liquidación de la Asociación Civil “Un Árbol por México”.

En este sentido, al haber sido disuelta de manera anticipada la Asociación Civil por las personas asociadas ante notaría pública el pasado 12 de octubre de 2021, esta Dirección Ejecutiva, no pudo realizar todas las actividades del proceso de liquidación de la Asociación conforme lo señala el Reglamento de Fiscalización.

Derivado de lo anterior, en cuanto al detalle de la información financiera, se cuenta con la información resultante de la fiscalización a la Organización, la cual fue creada para constituirse como Partido Político Local de la Ciudad de México en 2019.

A continuación, se presenta el Balance General y el Estado de Resultados por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

UN ÁRBOL POR MÉXICO, A.C. BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

ACTIVO CIRCULANTE			
Bancos	\$12,000.00		
ACTIVO FIJO			
Mobiliario y Equipo	\$7,000.00		
Equipo de Sonido y Video	\$1,889.99		
	\$8,889.99	PATRIMONIO	\$20,889.99
TOTAL ACTIVO	<u>\$20,889.99</u>	TOTAL PATRIMONIO	<u>\$20,889.99</u>

- A diciembre del 2019, tenía un saldo contable registrado en bancos por \$12,000.00 y de activo fijo por \$8,889.99 por concepto de mobiliario y equipo, así como equipo de sonido. La Organización no presentó evidencia de la cancelación de la cuenta bancaria.

UN ÁRBOL POR MÉXICO, A.C.
ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO
DEL 1° DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

INGRESOS		
Financiamiento Privado de Afiliados/as.		\$187,073.70
En dinero	\$12,000.00	
En especie	\$175,073.70	
Financiamiento Privado de Simpatizantes.		\$772,802.21
En especie	\$698,353.21	
Reclasificación del Pasivo a Ingresos	\$74,449.00	
TOTAL DE INGRESOS		<u>\$959,875.91</u>
 GASTOS		
Servicios Generales	\$926,536.92	
Diferencias en registros contables	\$12,449.00	
TOTAL DE GASTOS		<u>\$938,985.92</u>
REMANENTE DEL EJERCICIO		<u>\$20,889.99</u>

- De acuerdo con la información financiera presentada por la Organización durante la fiscalización de sus informes mensuales 2019, el importe de sus ingresos fue de \$959,875.91 (novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos 91/100 M.N.) por concepto de aportaciones en dinero y en especie; y el de gastos corresponde a \$926,536.92 (novecientos veintiséis mil quinientos treinta y seis pesos 92/100M.N.), por concepto de servicios generales.

4. CONCLUSIONES

- La Organización omitió informar por escrito a la Dirección Ejecutiva, el nombre y datos de la persona liquidadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de Fiscalización.
- Posterior a la disolución anticipada de la Asociación ante notario público, la Organización **no realizó la publicación** del aviso de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190, último párrafo del Reglamento de Fiscalización.
- La Organización **no presentó la evidencia de la cancelación del** Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**) ante la autoridad hacendaria, incumpliendo con lo establecido en el artículo 206 del citado ordenamiento.

Por lo anterior, mediante oficio IECM/DEAPyF/0615/2023 del 15 de junio del 2023, la Dirección Ejecutiva dio Vista al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos conducentes. Lo anterior, con fundamento en los artículos 95, fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como 217, fracción X del Reglamento de Fiscalización.